

Sesion 10.^a extraordinaria en 14 de Noviembre de 1905

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.

—Se da cuenta de los asuntos ingresados.—

El señor Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores) pide preferencia para un proyecto de lei sobre concesion de terrenos a las monjas de la Providencia, de Temuco.—

El señor Balmaceda espresa que la comision ha suprimido algunas partidas del presupuesto que considera indispensables i hace indicacion para que los señores Senadores puedan enviar por escrito a la Mesa las indicaciones que crean conveniente formular, ántes que se cierre la discusion de los presupuestos.—Terminados los incidentes, se aprueba la indicacion del señor Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores) — Al votarse la indicacion del señor Balmaceda, se suscita un debate sobre si la proposicion es o no reglamentaria, en que toma parte los señores Mac Iver, Reyes, Ballesteros, Balmaceda, Lazcano (Presidente), Bannen i Puga Borne.—Cerrado el debate, se aprueba la indicacion del señor Balmaceda.—A indicacion del señor Fernández (Ministro de Hacienda) se acuerda agregar a la tabla el proyecto que concede un suplemento al presupuesto de Hacienda. — Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion de la lei de presupuestos i el señor Fernández (Ministro de Hacienda) termina su exposicion sobre el estado de la Hacienda Pública.—Se levanta la sesion.

Sanfuentes, Juan Luis del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion i de los señores Ministros Hacienda.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 9.^a EXTRAORDINARIA DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1905

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Blanco, Charme, Escobar, Latorre, Letelier, Matte, Montt, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion), Reyes, Rozas, Saavedra, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal, Varela i Vial i los señores Ministros del Interior i de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República: en el primero inicia un proyecto de lei que concede un suplemento de cincuenta mil pesos al ítem 917 de la partida 74 del presupuesto de Industria i Obras Públicas.

Se reservó para segunda lectura.

I en el segundo comunica que ha resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos:

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Letelier Silva, Pedro
Ballesteros, Manuel E.	Mac Iver, Enrique
Bannen, Pedro	Matte, Ricardo
Blanco, Ventura	Montt, Pedro
Charme, Eduardo	Reyes, Vicente
Escobar, Ramon	Rozas, Ramon Ricardo
Latorre, Juan José	Saavedra, Cornelio

Mocion de varios señores Diputados para dar un mes de sueldo al personal de la policía de Santiago;

Las mociones i solicitudes particulares e industriales pendientes en ambas Cámaras.

Se mandó archivar.

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República en el que acusa recibo del que le dirijió el Senado participándole la eleccion de los señores don Fernando Lazcano i don Federico Puga Borne para Presidente i vice-Presidente de esta Cámara.

Se mandó archivar.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados con los que remite aprobados, respectivamente, los proyectos de lei que a continuacion se espresan: uno que concede suplementos a los ítem 963, 965, 969 i 971 de la partida 54 del presupuesto del Ministerio del Interior; i otro que amplía por veinticinco años mas, el plazo de la concesion hecha al Cuerpo de Bomberos de Santiago por lei de 29 de diciembre de 1892, del uso i goce del terreno i edificios fiscales situados en la calle del Puente, esquina de la de Santo Domingo de esta ciudad, en la forma i condiciones establecidas en la indicada lei.

Se reservaron para segunda lectura.

Otro del señor Ministro de Colonizacion en el que comunica que ha trasmitido al señor Ministro del Interior el oficio que se le dirijió, a nombre del honorable Senador don Ramon Ricardo Rozas, relativo al denuncia que hace el señor German Niepel contra la conducta funcionaria del secretario de la Intendencia de Llanquihue.

Se mandó archivar.

I otro del primer alcalde de la Municipalidad de Santiago en el que pide se le devuelvan los convenios celebrados entre el Intendente de la provincia i los propietarios de los edificios que obstruyen la entrada al cerro Santa Lucía por la calle de la Merced, documentos que se encuentran agregados a la solicitud que presentó dicha Corporacion con el objeto

de que se le autorizara para contratar un empréstito destinado a adquirir los mencionados edificios.

Se acordó hacer la devolucion solicitada.

Antes de entrar a la órden del día, se acordó, con el asentimiento tácito de la Sala, aceptar la invitacion de la Honorable Cámara de Diputados para el nombramiento de una Comision que, asociada a la que dicha Cámara ha designado, por su parte, estudie las reformas que con venga introducir respecto de los impuestos que gravan los consumos i los artículos de primera necesidad.

A propuesta del señor Presidente, quedaron designados para formar dicha Comision, por parte de esta Cámara, los señores Barros Luco, Balmaceda, Blanco, Mac Iver, Montt, Sanfuentes i Tocornal.

El señor Rozas pidió se agregara a la tabla de primera hora, a continuacion de los negocios para los cuales se ha acordado ya preferencia, el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede a la Municipalidad de Perquenco cierta estension de terrenos fiscales de que se halla en posesion, a fin de que construya ahí un hospital.

El señor Silva Ureta manifestó la necesidad que hai de terminar cuanto ántes los trabajos de defensa de la ciudad de San Felipe contra las crecidas del rio Aconcagua, i de la ciudad de Putaendo, contra las crecidas del rio del mismo nombre, i rogó al señor Ministro del Interior se sirviera preocuparse de este asunto.

El señor Ministro contestó que atenderia gustoso la peticion del honorable Senador por Aconcagua.

Pidió, en seguida, Su Señoría que se agregara a la tabla de primera hora, a continuacion de las preferencias ya acordadas, el proyecto de lei sobre creacion de un Cuerpo de Jendarmes.

El señor Barros Luco pasó a la Mesa dos comunicaciones dirijidas a Su Señoría, una por los vecinos de Lináres i otra

por los de Parral, en las que le piden trate de obtener el pronto despacho del proyecto de lei que reforma los derechos de importacion de los azúcares.

Rogó el señor Senador a los señores miembros de la Comision de Hacienda se sirvieran informar acerca del referido proyecto de lei tan pronto como les sea posible.

El señor Presidente dijo que los documentos presentados por el honorable Senador de Lináres se agregarían a los antecedentes del proyecto de lei que reforma los derechos de importacion de los azúcares, que se halla sometido al estudio de la Comision de Hacienda, i que esperaba que los miembros de esta Comision atenderían la peticion del señor Barros Luco.

El señor Ballesteros usó, en seguida, de la palabra para fundar el proyecto de lei que a continuacion se copia, que Su Señoría sometió a la consideracion de la Sala.

«Artículo 1.º Siempre que el Presidente de la República cree una nueva Municipalidad, el territorio que a ésta se asigne quedará formando parte de la Municipalidad o municipalidades a que estaba perteneciendo hasta que en las inmediatas elecciones jenerales se elija el personal de la nueva Municipalidad.

Art. 2.º En los casos en que por no haberse verificado una eleccion de Municipalidad, o por haberse declarado nula la verificada, no se pudieren constituir las juntas receptoras a causa de haber cesado en su cargo los miembros de la Municipalidad, continuarán éstos funcionando paro todos los efectos electorales hasta que se verifique la nueva eleccion.

El Presidente de la República con la noticia que sobre el particular le trasmita el Intendente respectivo, procederá a decretar la nueva eleccion en la forma ordinaria.

Artículo transitorio.—Dentro de treinta dias despues de promulgada esta lei, i en el dia que el Presidente de la República designe, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior a la eleccion de Municipalidad en las comunas de

Calama, Las Condes, Vichuquen, Gualleco, Antuco i Chelin.

Si por ausencia, muerte u otra imposibilidad de algunos de sus miembros, la Municipalidad pretérita de alguna de estas comunas no pudiere reunir el quorum legal, funcionará con los que asistan siempre que sean tres, a lo ménos, i que hayan sido citados en debida forma».

Rogó el señor Senador al honorable Ministro del Interior se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion de este proyecto entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las actuales sesiones estrordinarias, i pidió que mientras tanto se le enviara a Comision.

El señor Ministro del Interior contestó que participaba de las ideas emitidas por el señor Ballesteros, i que se apresuraria a recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion entre los negocios de la convocatoria a sesiones estrordinarias, del proyecto de lei presentado por Su Señoría en la sesion actual.

Terminados los incidentes, se acordó, con el asentimiento tácito de la Sala, agregar a la tabla de primera hora, a continuacion de los negocios a los cuales se ha dado ya preferencia, los proyectos indicados por el señor Rozas i por el señor Ministro del Interior.

Asimismo se acordó pasar en informe a la Comision de Gobierno el proyecto de lei presentado por el señor Ballesteros en la sesion actual.

El señor Ballesteros rogó a los señores Senadores miembros de la Comision de Gobierno se sirvieran despachar a la brevedad posible el informe acerca del referido proyecto de lei.

Con el asentimiento tácito de la Sala, i sin debate, se dió en seguida, por aprobado en jeneral i particular, sucesivamente, el proyecto de lei que a continuacion se copia, iniciado por S. E. el Presidente de la República:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta

la suma de doscientos once mil trescientos cuarenta i dos pesos en atender a los gastos que orijine durante un mes el contingente de conscriptos, cuyo periodo de instruccion ha sido prorrogado hasta el 30 de noviembre próximo.

Art. 2.º El sueldo que devengará el personal del contingente, en el tiempo de la prórroga, será el que fija a los individuos de tropa la lei de 1.º de febrero de 1893.»

Asimismo se dió por aprobado, con el asentimiento tácito de la Sala i sin debate, en jeneral i particular a la vez, el siguiente proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en atender a los gastos que se ocasionen con motivo de las enfermedades infecciosas.»

Púsose, en seguida, en discusion jeneral el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que lo autoriza para invertir, en lo que resta del presente año, la suma de novecientos mil pesos en atender a la reorganizacion de las policías fiscales, i que concede un suplemento de cien mil pesos al ítem 971, partida 54, del presupuesto del Interior, para gastos jenerales e imprevistos de las policías.

Los señores Balmaceda i Montt pidieron algunas esplicaciones acerca de este asunto, las que fueron dadas por el señor Ministro del Interior.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto en jeneral con el asentimiento tácito de la Sala.

Se suspendió la sesion, i no continuó a segunda hora».

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 13 de noviembre de 1905.— Con motivo de la mocion, informes i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

TITULO I

Jubilacion, retiro, premios i montepíos

Artículo 1.º Los empleados de los Cuerpos Fiscales de Policía de Seguridad gozarán de jubilacion de retiro o de premios de constancia i sus familias de una pension de montepío, todo segun los casos i en la forma establecida por esta lei.

TITULO II

De la jubilacion

Art. 2.º Los empleados civiles de los Cuerpos de Policía, nombrados por el Presidente de la República, podrán jubilarse con arreglo a la lei de 20 de agosto de 1857 i a la de 3 de setiembre de 1863.

Se considerarán empleados civiles, para los efectos del inciso anterior, aquellos a quienes el Presidente de la República dé este carácter en los reglamentos que dicte para la aplicacion de esta lei i en los decretos por los cuales se provean nuevos empleos.

TITULO III

Del retiro

Art. 3.º Tendrán derecho a retiro los empleados policiales de nombramiento del Presidente de la República que hubieren cumplido diez años de servicio i se encontraren imposibilitados física o moralmente para seguir sirviendo, ántes de tener la edad fijada para su retiro forzoso.

Art. 4.º La pension ordinaria de retiro será igual a tantas veinticincoavas partes del sueldo asignado al empleo como años se hubieren servido.

Las fracciones de años no se tomarán en cuenta ni tampoco el tiempo que duren las licencias, a ménos que sean concedidas por causa de enfermedad debidamente comprobada.

Art. 5.º La invalidez relativa i la absoluta, contraídas en actos del servicio o a consecuencia directa de ellos, dan dere-

cho a retiro, aun cuando el empleado no alcanzare a contar diez años en ejercicio de su empleo.

La pension en el primer caso no será inferior al cincuenta por ciento i en el segundo consistirá en la totalidad del sueldo de que el empleado estuviere en posesion a la fecha del accidente.

Art. 6.º La invalidez será absoluta siempre que provenga de heridas o accidentes incluidos en la primera clase de la nomenclatura aprobada por decreto del Presidente de la República, de 28 de enero de 1889.

La invalidez será relativa cuando provenga de heridas o accidentes comprendidos en la segunda clase de dicha nomenclatura.

La invalidez absoluta o relativa deberá ser solicitada dentro de un año fatal contado desde el dia en que tuvo lugar el accidente; i será decretada por el Presidente de la República oyendo a la Corte de Cuentas i en conformidad al reglamento respectivo.

Art. 7.º Para los efectos de esta lei, se considera empleados policiales al prefecto, sub-prefecto i a los demas mencionados en el artículo 14.

TÍTULO IV

De los premios de constancia

Art. 8.º Los empleados a contrata de los cuerpos de policía, ya sean civiles o policiales, que hubieren cumplido su primer contrato de dos años i celebraren sucesivamente nuevos contratos de servicios tendrán derecho, segun los casos, a los premios de constancia que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 9.º Se establecen seis clases de premios de constancia.

Tendrán derecho:

Al primer premio, que será de dos pesos mensuales, los empleados que hubieren cumplido el primer contrato de dos años i celebraren otro de tres;

Al segundo, que será de cinco pesos mensuales, los que hubieren cumplido el primero i segundo contrato i celebraren un tercero;

Al tercero, que será de ocho pesos mensuales, los que celebraren el cuarto contrato;

Al cuarto, que será de doce pesos mensuales, los que celebraren el quinto contrato;

Al quinto, que será de dieciocho pesos mensuales, los que celebraren el sexto contrato; i

Al sexto, que será de veinticinco pesos, los que celebraren el sétimo contrato.

Todos los contratos, con escepcion del primero, deberán celebrarse por tres años a lo ménos, entendiéndose que solo darán derecho a los premios los que sean celebrados sin interrupcion entre uno i otro, i habiéndose cumplido los anteriores.

Los aspirantes i los agentes de la Seccion de Seguridad gozarán de premios dobles a los designados segun los casos en los incisos precedentes.

Art. 10. El goce del premio es compatible con el sueldo.

Los tres primeros premios solo pueden percibirse mientras el empleado estuviere en el servicio de la policía.

Los tres últimos serán vitalicios.

Art. 11. Los guardianes i demas empleados policiales a contrata que estuviere quince años de servicio por enfermedades o por sus achaques estuviere inhabilitados para seguir sirviendo, tendrán derecho a la pension ordinaria de invalidez, que consistirá en el cincuenta por ciento del sueldo de que gozaren, pero sin derecho a seguir disfrutando de los premios de constancia.

Art. 12. El empleado a contrata que se invalidare relativa o absolutamente en actos del servicio o a consecuencia de ellos, tendrá derecho a retirarse con una pension equivalente al cincuenta por ciento del sueldo de que gozare si la invalidez fuere relativa, i sueldo integro si fuere absoluta, sin perjuicio de los premios vitalicios de constancia a que tuviere derecho.

TÍTULO V

Del montepío

Art. 13. La viuda i los descendientes léjítimos, i a falta de éstos, la madre-viuda de los empleados policiales, ya sean a contrata o de nombramiento del Presidente de la República, que fallecieren en actos del servicio, o a consecuencia directa de ellos, tendrán derecho a una pension de montepío equivalente al veinticinco por ciento del sueldo anual de que disfrutaba el empleado fallecido.

El ejercicio, duracion i condiciones de esta pension se sujetará a los preceptos de la lei de 6 de agosto de 1855.

Para computar la pension de montepío se considerarán como parte integrante del sueldo los premios de constancia.

TÍTULO VI

Del retiro forzoso

Art. 14. Los empleados policiales estarán sujetos al retiro forzoso en la forma establecida en la presente lei i con arreglo a las siguientes edades:

Guardianes terceros de la seccion de orden, aspirantes i ajentes terceros de la seccion de seguridad, a los cuarenta i cinco años.

Guardianes segundos i ajentes segundos, a los cincuenta años.

Guardianes primeros i ajentes primeros, a los cincuenta i cinco años.

Sub-inspectores de la seccion de orden ayudantes de la de seguridad, a los cuarenta años.

Inspectores, a los cuarenta i cinco años.

Sub-comisarios i segundo jefe de la seccion de seguridad, a los cincuenta años.

Comisarios i primer jefe de la seccion de seguridad, a los cincuenta i cinco años.

TÍTULO VII

Disposiciones generales

Art. 15. Para entrar al servicio como empleado policial a contrata se requiere a lo ménos:

1.º Saber leer i escribir; i

2.º Poseer una salud compatible con el servicio.

Art. 16. La destitucion de los empleados a que se refiere esta lei, motivada por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, les hará perder los derechos concedidos por los artículos precedentes.

Art. 17. El tiempo servido en las policías fiscales, con nombramiento del Presidente de la República, se tomará en cuenta en la jubilacion civil.

El servido en empleos policiales de igual carácter se tomará en cuenta en el retiro del Ejército o Armada.

Art. 18. El tiempo servido en otros empleos que den derecho a retiro o a jubilacion será de abono en la jubilacion de los empleados civiles de las policías.

Solo el tiempo servido en empleos policiales da derecho a liquidar la pension en la forma prescrita en el artículo 4.º

Art. 19. A los empleados de las policías fiscales que estuvieren en servicio a la fecha de la promulgacion de la presente lei, se les declara de abono el tiempo que hayan servido en las policías municipales para los efectos de las pensiones en ella establecidas.

Art. 20. Las pensiones establecidas por esta lei son compatibles con los sueldos de otros empleos en la administracion, en la forma establecida en la lei de 7 de julio de 1883.

Son tambien compatibles con las otorgadas por el Presidente de la República por servicios prestados en el Ejército o en la Armada.

Art. 21. El Presidente de la República podrá acordar el beneficio de un premio extraordinario, que no podrá exceder del sueldo de seis meses, a los empleados de policia que se hayan distinguido en un acto del servicio.

Art. 22. Los premios de constancia darán derecho al uso de un distintivo en la forma que determinen los reglamentos que se dicten para la aplicacion de esta lei.

Art. 23. El Estado suministrará a cada uno de los empleados policiales inválidos los aparatos ortopédicos para suplir artificialmente los miembros mutilados.

Art. 24. Los empleados policiales a contrata que, a la fecha de la promulgacion de la presente lei, cuenten con mas de treinta años de servicios i de sesenta de edad, tendrán derecho a retirarse del servicio con una pension equivalente a tantas cuarentavas partes de su sueldo como años hubieren servido.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Los que hubieren sido empleados a contrata en los cuerpos de policia i que actualmente se hallen fuera del servicio, podrán reincorporarse dentro del plazo de seis meses siempre que la causa de la separacion no hubiere sido la contemplada en el artículo 16.

Los que se acogieren a esta disposicion tendrán derecho a que se les compute para el efecto de los premios de constancia el tiempo anterior de servicios, pero solo se tomarán en cuenta los contratos totalmente cumplidos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.
Hernan Prieto Vial, Secretario.

2.º Del siguiente oficio del señor Senador don Ramon Ricardo Rozas:

«Santiago, 14 de noviembre de 1905. — Excelentísimo Señor: Tengo el honor de patrocinar ante el honorable señor Ministro de Colonizacion las dos solicitudes adjuntas, de los propietarios, vecinos i agricultores del departamento de Llanquihue, en las cuales piden se dejen sin efecto los decretos supremos que ceden terrenos en ese departamento i en el de Carelmapu a los señores Rodríguez Bravo don Horacio, Tornero i Heiremans, demandando, en todo caso, amparo i proteccion para el dominio de tierras que cultivan i en las cuales viven desde mas de treinta años.

Las presento al Senado para que sean remitidas con el presente oficio al señor Ministro del ramo.

Dios guarde a V. E. — *Ramon R. Rozas*, Senador por Llanquihue.»

Las solicitudes a que se refiere el oficio anterior dicen como sigue:

«Puerto Montt, 8 de noviembre de 1905. — Señor Senador don Ramon Ricardo Rozas. — Santiago. — Señor: La justa alarma que ha traído en el departamento de Llanquihue la concesion que el Gobierno ha hecho de los terrenos de Llanquihue, en don Horacio Rodríguez Bravo, ha unido a los propietarios que espresan sus reclamos en las solicitudes adjuntas.

Comprometerá la gratitud de sus representados, si patrocina en el Congreso dichas solicitudes i pide que el Gobierno deje sin efecto las concesiones hechas en favor de los señores Rodríguez Bravo, Tornero i Heiremans.

Attos. S. S. S. S. — *Guillermo Gallardo*. — *A. Garay A.* — *Christian Brahm.* — *C. Lafrent.* — *José Doggenweiler.* — *Javier Gutiérrez.* — *R. Tur-szechurr.* — *Francisco Schwarter P.* — *Pedro Jil Garcés.* — *José Ignacio Maldonado Chávez.* — *F. Schwertzer Hatén.* — *J. Brahent.* — *L. Doggenweiler.*»

«Excmo. Señor: Los que suscriben, vecinos i agricultores del departamento de Llanquihue, en uso del derecho de peticion, a V. E. respetuosamente decimos: Impuestos de la concesion que V. E. hizo a favor de don Horacio Rodríguez Bravo de los terrenos que comprenden las minutas 4 a, 5 a, i 2 a del plano de Llanquihue i que el señor Rodríguez Bravo pretende inscribir en el registro del Con-

servador, venimos en manifestar a V. E. que en dicha concesion se comprenden los terrenos en que nosotros vivimos desde hace mas de treinta años.

El señor Rodríguez Bravo ha hecho publicar avisos en los periódicos locales que dan a entender que todos aquellos que no tienen justo título deben abandonar sus posesiones, i como creemos que el deseo de V. E. no será el que nosotros dejemos el suelo que hemos cultivado, recurrimos en demanda de amparo i proteccion. — Lindor Rivera. — Ruperto Rivero. — Luis Rivera. — Pedro Jil Garcés. — Santiago Almonacid. — Ramon Várgas. — Fructuoso Várgas. — José Natalio Muñoz. — Marcelino Uribe. — Manuel Muñoz. — Agustin Rivera. — Victorino Rivera. — Francisco Vilka. — Anastasio Alvarez. — Nabor Seron. — Fortuoso Seron. — Ramon Uribe. — José del Cármen Uribe. — Ramon Uribe. — José Nicanor Uribe. — Natalio Uribe. — Ventura Mancilla. — Valentin Mancilla. — Juan de Dios Alvarado. — Olegaria Mancilla. — Santiago Braüning. — Clemente Seron. — Manuel Alvarado. — Juan de la Cruz Alvarado. — Pascual Hernández. — José Salvador Andrade. — Antonio Contreras. — Francisco Miranda. — Ignacio Almonacid. — Antonio Almonacid. — Modesto Miranda. — Anastasio Almonacid. — Jerardo Barría. — José María Saldivia. — José del C. Almonacid. — Alfredo Almonacid. — Cesáreo Almonacid. — Carlos Schmeiner. — Lucas Calderon. — Juan Andres Uribe. — Evaristo Chávez. — Félix Gallardo. — Ismael Soto. — Antonio Cárdenas. — Mario Merejildo Maldonado. — Benito Aguilar. — José Lindor Maldonado. — Tomas Barría. — Antonio Cheuquemán. — Juan Antonio Diaz. — Miguel Cárcamo. — Ignacio Mancilla. — Galvarino Gallegos. — A ruego de Vicente Seron. — Lindor Rivera. — Pedro José Várgas. — Onofre Oyarzun. — Juan Várgas. — A ruego de Galvarino Cárdenas, de Guillermo Cárdenas, de Paulino Almonacid, de Antonio Almonacid, de Fernando Almonacid, de Antonio Miranda, de Reducindo Almonacid, de Froilan Várgas i de Lázaro Cárdenas, J. Maldonado Chávez. — J. Liborio Almonacid. — Gaspar Contreras. — José del Cármen Miranda. — Juan Hernández. — Juan Antonio Soto. — José María Cárdenas. — José Narciso Quintanilla. — Juan Liborio Mancilla. — Juan Bautista Cárdenas. — Matias Benjel. — Domingo Guenante. — José Daniel Villarroel. — José del Carmen Villarroel. — Antonio Ruiz. — Pablo Rehbein. — Juan

de la C. Guerra.—A ruego de Antonio Cárdenas, Gaspar Contreras.—José Mancilla.—Luciano Uribe.—José Gómez.—Nazario Gallardo Hernández.—Juan Manuel Chicui.—Bruno Anjel.—A ruego de Luis Díaz, de Javier Bustamante, de Juan José Chicui, de José Díaz, de José David Ruiz, de Valentin Gallardo, de Francisco Cauceco i de Candelario Moreno, que no saben firmar, Albino Santana.—Cirilo Gallardo.—José Toro.—José Luis Várgas.—Daniel Godoi.—Zacarias Várgas.—Basilio Altamirano.—Daniel Santana.—Ricardo Almonacid.—Daniel Cárdenas.—José Saldivia.—Cristino Hijerra.—Juan Onofre Altamirano.—A ruego de Antonio Mancilla, Jose Luis Várgas.—Manuel Várgas.—Rafael Maldonado.—Ricardo Maldonado.—Vicente 2.º Várgas.—A ruego de Emilio Altamirano, de Juan de la C. Nauco, de Dionisio Maldonado, de Facundo Gallardo, de Juan de Dios Várgas i de Bernardo Velázquez, que no saben firmar, Secundino Maldonado.—Vital Hernández.—Lorenzo Nieto.—Lázaro Várgas.—A ruego de Valentin Bustamante, Rosauro Hijerra.—Luis Montiel.—Pedro Pascual Várgas.—Virjino Almonacid.—José Coimpar.—Ramon Saldivia.—A ruego de Fernando Gallardo, de Jerónimo Mancilla, de Juan Pablo Mancilla i de Nicolas Soto, que no saben firmar, Pedro Pascual Várgas.—Bautista Várgas.—Juan Antonio Várgas.—Pedro José Várgas.—Nolberto Mancilla.—A ruego de Miguel Maino, de Pedro Garces, de Dionisio Cárdenas, de Benedicto Várgas i de Nicanor Várgas, que no saben firmar, Manuel Núñez.—Nolberto Mancilla.—Enrique Vander Estelto.—Francisco Maldonado.—Exequiel Anjel.—Pascual Anteper.—Antonio Schmeisser.—Alberto Várgas.—Juan Andres Oyarzun.—Juan Villarroel.—Calisto Bustamante.—Aureliano Bustamante.—Ramon Almonacid.—Ramon Bustamante.—José del Carmen Almonacid.—Santiago Anchado.—Facundo Várgas.—A ruego de Emilio Redeich, de Cipriano Anjel, de Cristino Redeich, de Clodomiro Hernández, de Alberto Hernández, de José Antonio Uribe, de Basilio Maldonado, de Rafaela Vera, de Carlos Oyarzun, de Cayetano Villarroel, de Lorenzo Almonacid, de Ramon Várgas, de José Márquez i de Juana Villégas, Baldomero Igon.—Luis Martínez.—Hermenejildo Nauco.—Belisario Agüero.—Juan Andrade.—S. Hernández.—Balbino Andrade.—Vicente Bustamante.—Daniel Busta-

mante.—Ventura Guerrero.—Lindor Mancilla.—Belisario Várgas.—Francisco Várgas.—A ruego de Tránsito Almonacid, Bernabé Lara, Jacinto Hernández, José Almonacid, José Santos Soto i Daniel Oyarzun, que no saben firmar, Federico Mancilla.—Pedro Andrade.—Mateo Saras.—Juan de la Cruz Almonacid.—Adolfo Hernández.—Antonio Münzennayer.—Pedro Alejandrino Várgas.—Antonio Wutübor.—Rudecindo Uribe.—Victor Várgas.—Sandalio Várgas.—Antonio Várgas.—Manuel Oyarzun.—Benito Hernández.—Francisco Soto.—Albino Guerrero.—Juan Epifanio Ruiz.—Por Francisco Mardónes i José Santos Reyes, Manuel Oyarzun.—José Santos Pérez.—Pedro Hernández.—José Almonacid.—Pedro Montiel.—Onofre Almonacid.—Alberto Altamirano.—Eduardo Altamirano.—Emilio Altamirano.—Mariano Anjel.—Vicente Várgas.—Rosario Nemes.—Zoilo Uribe.—Valentin Uribe.—Gaspar Maldonado.—Juan Félix Uribe B.—Narciso Maldonado.—Jerman Anjel.—Ruperto Mancilla i Bonifacio Guerrero.»

«Excelentísimo Señor: Los que suscriben, propietarios del departamento de Llanquihue, en uso del derecho de petición que nos otorga la Constitución, a V. E. respetuosamente decimos: Impuestos de las concesiones que V. E. ha hecho de los terrenos de Llanquihue en favor de los señores Rodríguez Bravo, Tornero i Heiremans, hemos resuelto llevar nuestro reclamo hasta V. E. para representar los males que envuelven dichas concesiones porque ellas comprenden terrenos de labor i cultivo en que viven centenares de familias entregadas a las faenas agrícolas.

No son terrenos baldíos los comprendidos entre el rio Rahue, por el norte i el rio Gómez por el sur, sino que toda la estension está poblada; i como estamos convencidos de que V. E. no querrá alejar de la provincia a los honrados agricultores, que han convertido mediante su trabajo, en campos feraces terrenos que antes eran impenetrables montañas, es que mui respetuosamente pedimos a V. E. deje sin efecto los decretos que ceden a los señores Rodríguez Bravo, Tornero i Heiremans los terrenos de Llanquihue i Cerelmapu, i, en consecuencia, declarar en vijencia la lei sobre colonizacion nacional.—Guillermo Gallardo.—Javier Gutierrez.—T. Schwertor.—Christiano Braham.—Benigno Guerrero.—J. I. Maldo

nado Chávez.—J. Braham.—S. Bórquez.—N. Imaschchud.—L. Doggenwaiter.—E. Ebensperger.—Teodoro Yunger.—Conrado Ditzel.—Luis Ebensperger.—Federico 2.º Orlkus.—Jilberto Muñoz.—H. Muñoz.—Eduardo Outridge.—Federico Outridge.—Guillermo Outridge.—A. Grasaesael.—S. Lafrent.—José Márquez.—S. Schmarel.—G. Griffiths.—Cárlos Amthamer.—Arturo Aldana.—Guillermo Fefmann.—E. Ebensperger.—Alberto Wohlki.—Guillermo Bräming.—Juan Fridem.—Enrique Halger.—Moises Bräming.—Enrique Stange.—Conrado Stange.—Oscar Stange.—Juan A. Veradaya.—José Manuel Varela.—Francisco Schuwter.—A. Garai.—E 2.º Fehvenbeno.—F. Rother.—José Doppelmann.—Emilio Willmann.—Godofredo Willmann.—Ambrosio Vera.—Eduardo Ricke.—Mauricio Soto.—Rufino Motiña.—Armando 2.º Willman.—Enrique Willower.—Daniel Ruiz.—Paul Grimm.—Froilan Altamirano.—Bernardo Richter.—Guillermo Hein.—M. Cofré G.—L. Bögeholz.»

INCIDENTES

Asilo de la Providencia de Temuco

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Ruego al Senado que acuerde preferencia en la sesion de mañana, despues de los incidentes, a un mensaje del Ejecutivo en que se pide la cesion de una hijuela de terrenos a favor de las monjas de la Providencia de Temuco, que tienen a su cargo un establecimiento de educacion de indijenas.

El señor BANNEN.—Entiendo que la indicacion del señor Ministro será para despues de las preferencias acordadas.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Sin duda, señor.

Discusion de los presupuestos

El señor BALMACEDA.—Estamos ya en los últimos dias del plazo para la discusion de los presupuestos i nos encontramos todavía en el preámbulo de la discusion jeneral. De esta manera sucederá lo que en años anteriores, esto es, que

tendremos que aprobar los presupuesto a fardo cerrado, i que los que representamos intereses de grave entidad, intereses verdaderamente nacionales, tengamos que quedarnos callados i sometidos a la condicion de no poder manifestar nuestras opiniones.

I esto sucede cuando la forma en que los presupuestos se elaboran por los ministriles del Ministerio, ya que no por los Ministros de Estado, que no tienen tiempo suficiente para estudiar todas las necesidades con la latitud indispensable, nos ponen en el deber de proceder con el mayor cuidado i cautela.

Se han hecho indicaciones, que no recuerdo fijamente por ahora, pero cuyo espíritu i manifiesto propósito es el de que no se discuta ninguna indicacion, a pretesto de que la necesidad de tener presupuestos nivelados hace conveniente este camino.

Yo no me encuentro de acuerdo en esto. Si supiera que un espíritu de justicia, de equitativa distribucion de los dineros fiscales, presidiera en la formacion de los presupuestos, yo aceptaria ampliamente ese procedimiento. Pero sabemos que, sobre la defectuosa manera de elaborar los presupuestos, los que son mas activos en adquirir la mayor suma de recursos, obtienen resultado sin consultar los intereses nacionales o sin la necesaria razon de equidad con que deben ser distribuidos.

Creo que vamos a tener realmente un considerable déficit en el presupuesto i creo que no procedería correctamente una administracion que hiciera una inversion de fondos superior a las entradas. Deber del Gobierno delante de presupuestos no estudiados i desnivelados, es mantenerse dentro del límite de sus recursos, haciendo uso de sus facultades para disminuir los gastos, a fin de mantener el equilibrio. De otro modo iríamos evidentemente a un fracaso.

Me mueve a hacer estas consideraciones, el hecho de que el presupuesto del Gobierno i el mismo que ha estudiado la Comision Mista, han omitido partidas o ítem de que no sería posible prescindir, referentes a necesidades públicas impos-

tergables en la provincia que represento. Yonopodria dejarlas pasar desapercibidas.

Desde luego debo manifestar lo que hace pocos dias hacia presente al señor Ministro del Interior sobre la necesidad de suministrar recursos para hacer la instalacion del lazareto construido con erogaciones particulares en Negreiros, lugar a donde llegan jeneralmente las caravanas de bolivianos, que bajan a las salitreras trayendo la peste negra de Bolivia, que ha invadido todo el pais. Me parece que cuando los particulares de aquella rejion hacen el sacrificio de construir un lazareto con sus propios recursos, el Estado debe prestarles alguna ayuda que el presupuesto no niega a muchos lazaretos fiscales donde son ménos necesarias las medidas contra la propagacion de la viruela.

En el presupuesto actual figura una partida para la construccion del hospital de Huara. Esa partida ha sido disminuida en el presupuesto i se establece que la que fija es para continuar su construccion ya mui adelantada. Yo considero entón ces que, terminada la construccion, no habrá recursos para instalar ese hospital, que está llamado a prestar grandes servicios en aquella rejion, como albergue para las enfermedades de los trabajadores de las salitreras i alivio de los que sufren. A su tiempo haré indicacion para que los fondos que se consulten sean para la instalacion de ese hospital, sin perjuicio de que con ellos se atienda a su terminacion.

Otra partida que figuraba en el presupuesto vijente era una de veinticinco mil pesos para la creacion de un Asilo de Huérfanos i Desamparados en Iquique. No hai absolutamente suma alguna en auxilio de este establecimiento cuya construccion, a diversidad de todos los que figuran en el presupuesto con gruesas subvenciones, ha sido hecha tambien por suscripcion popular en sus tres cuartas partes. Las mas respetables señoras de Iquique corren a cargo de él i está llamado a prestar, como ningun otro en el pais, los mas importantes servicios.

La asignacion al Cuerpo de Bomberos

de Pisagua que se fija en el presupuesto actual es solo de dos mil pesos. A este respecto necesito recordar lo que en una ocasion manifesté sobre la necesidad de ausiliar a esa institucion, suministrándole los recursos de que carecia para hacer el servicio. Se alegaron aqui razones de economía i se negó la partida. Pues bien, un incendio vino en seguida i acabó con la poblacion entera i con la institucion.

Se reorganizó nuevamente el Cuerpo de Bomberos, i teniendo que costear todas sus nuevas instalaciones i su material que quedó destruido en el incendio, no pudiendo reunir los recursos indispensables, hubo de disolverse.

Me parece que en un pueblo como aquél, construido enteramente de madera, amenazado por lo mismo de grandes calamidades, como las que ha sufrido, no es posible prescindir de ese servicio, i que estamos en la necesidad de consultar una suma que ponga a ese cuerpo en condiciones de reconstituirse ya que ha desaparecido. Los dos mil pesos no serian bastantes para que ese cuerpo volviera a crearse.

La asignacion que tenia el Cuerpo de Bomberos de Iquique ha sido reducida a doce mil pesos en aquella poblacion tan importante i cuyos edificios de madera exigen seguros cuyas primas suben hasta el diez por ciento.

La importancia del Cuerpo de Bomberos de Iquique, comparándolo con el de Santiago, se manifiesta como sigue:

El Cuerpo de Bomberos de Iquique tiene nueve compañías; el de Santiago tiene doce; el primero tiene 675 voluntarios, i el segundo 582; el de Iquique tiene cinco bombas de vapor i el de Santiago diez.

Sin las reducciones en la asignacion, el Cuerpo de Bomberos de Iquique se habria mantenido en su antiguo pié que era de trece compañías con 847 voluntarios.

De manera que si no es posible elevar la asignacion a la suma con que ha contado en otros años, me parece que debe aumentarse en algo, tomando en cuenta la importancia i condiciones de la pobla-

cion, los valores ahí acumulados i el hecho de que solo se emplea el agua del mar, que destruye rápidamente el material de mangueras ocasionando un desembolso mucho mayor que el que tienen otros cuerpos en las demas poblaciones del pais.

A su debido tiempo pediré tambien que se conceda una asignacion, como la que se consulta para el cura de Camiña, al cura de Sibaya, rejion de cordillera, poblada enteramente de indijenas, donde me parece que es útil ausiliar el sostenimiento de una escuela parroquial. Ya que no es posible tener en aquellos lugares otra clase de servicios, me parece indispensable, siquiera como obra de humanidad i de chilenzacion de los indijenas, proporcionarles algun medio de educar a la poblacion infantil en los rudimentos de la vida civilizada i en el sentimiento de la vida nacional.

Una de las necesidades mas reclamadas ha sido la construccion del cuartel en que debia estar alojada la tropa de la zona. Se inició en el año anterior una de las secciones del gran edificio proyectado, pero los trabajos se paralizaron por falta de recursos. En el presupuesto vijente no se consultó suma alguna con ese objeto, i ha sido menester arrojar a los muchachos de las escuelas para dar albergue a la tropa. Me parece que cuando se presentan proyectos de instruccion primaria obligatoria, siquiera por un reato de conciencia, no se deberia desposeer a los niños de los locales en que reciben la instruccion, solo por economizar unos pocos miles de pesos en un cuartel que tan necesario es en la capital de aquella importante zona del pais.

La instruccion primaria en el interior se halla en el mas absoluto abandono. Hace tres años debieron crearse veintidos escuelas; pero solo se fundaron unas pocas, careciendo de ellas hasta hoi diversos centros de la pampa que cuentan con numerosa poblacion escolar.

En el Departamento de Justicia aparece suprimida la suma de cuarenta mil pesos consultada en el ítem 2017, para construccion de una cárcel en Pisagua.

Ya en otras ocasiones he manifestado

lo que es el edificio que sirve al presente para ese destino. Solo tiene dos piezas, en una de las cuales alojan apiñados cuarenta reos i la otra que sirve a la guardia. El resto de los reos duerme al aire libre en un patio o corral cercado con unas cuantas planchas de calamina. Hai allí una poblacion media de ochenta i seis reos, si mal no recuerdo, i cuando son mas, los guardianes tienen que dormir en comunidad con los reos; de modo que hasta las armas están a disposicion, de los presos cuando los soldados duermen.

En otras ocasiones he manifestado que el alcaide, por las condiciones del local, se vió en la necesidad de sacar a los presos del sexo femenino, llevándolos a su casa, sin haber conseguido que se le abonen los gastos.

Todo esto está probando la necesidad imprescindible de construir una cárcel adecuada, o de arrendar un local aparente, porque el órden de cosas actual no puede subsistir.

Otro punto mui digno de atencion es que en el presupuesto se suprime toda suma para el indispensable derrocamiento de la bahía de Iquique, trabajo que se ha iniciado con exito i que no se puede suspender.

No es posible tampoco postergar la habilitacion del muelle de Pisagua cercado de rocas, ni dejar que se destruya sin ampararlo i proseguirlo como el molo de Iquique.

Me hallaré, pues, en la necesidad de hacer indicaciones para que se consulten los fondos necesarios para la atencion de lo que he manifestado i que es, sin duda, mas necesario i urgente que mucho de lo que consulta el presupuesto.

Está bien que el Gobierno, dentro de su mision, al decretar las inversiones, se mantenga en el marco de las entradas fiscales. Creo que este es su deber i que, ante la falta de estudio, que trae por consecuencia la aprobacion por el Congreso de un presupuesto desnivelado, nos es forzoso confiar en que el Gobierno, procediendo con prudencia i mesura, limitará los gastos, en la parte meramente facultativa del presupuesto i dará preferencia a la satisfaccion de las necesidades mas urgente-

mente sentidas, inspirándose en un alto criterio de equidad, justicia i conveniencia pública.

Si hai un cargo que hacer a los que hagan indicaciones sobre presupuestos que se exhiben con déficit, no será nuestra la culpa. Yo asumo esa responsabilidad sobre las que haré i que debió consultar el Ministerio que los presentó.

Yo no acepto sus omisiones, ni estoy dispuesto a aceptar que se nos impida el derecho i el deber que tenemos de intervenir en la distribución de los fondos públicos.

Por lo espuesto, i hallándonos ya en los últimos momentos del debate sobre los presupuestos, hago indicacion para que los señores Senadores puedan enviar a la Mesa las indicaciones que crean conveniente presentar sobre los presupuestos, desde ahora hasta el momento de cerrarse la discusion.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se agregue a la tabla de primera hora, despues de los negocios para los cuales se ha acordado preferencia, un proyecto del Gobierno que concede a las monjas de la Providencia de Temuco la propiedad de unas hectáreas situadas al norte de esa ciudad.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se agregará a la tabla.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Balmaceda para que se autorice a los señores Senadores a fin de que puedan enviar escritas sus indicaciones a la Mesa, ántes de cerrarse el debate sobre los presupuestos.

El señor MAC IVER.—Entiendo que el honorable Senador de Tarapacá no ha hecho tal indicacion.

El señor LAZCANO (Presidente).—Sí la ha hecho, señor Senador.

El señor MAC IVER.—El señor Senador ha hecho indicacion para que se consulten ciertas partidas, pero nó para que los señores Senadores queden autorizados para hacer indicaciones por escrito.

El señor BALMACEDA.—Mi indicacion es, señor Presidente, para que los honorables Senadores que necesiten hacer indicaciones como las que yo he hecho, puedan enviarlas escritas a la Mesa, ántes de cerrarse la discusion de los presupuestos.

El señor MAC IVER.—Esta es una indicacion fuera de tiempo.

El señor LAZCANO (Presidente).—El honorable Senador de Tarapacá la ha presentado en la hora de los incidentes, i para su discusion se ha ofrecido la palabra dos veces. Ahora, si al Senado le parece, podremos entrar a discutirla.

El señor MAC IVER.—Yo no he oido la indicacion; pero si fué hecha, nada tengo que observar.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se va a votar la indicacion.

El señor REYES.—Si me permite el señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—La indicacion del señor Balmaceda ¿es para que se presenten desde luego las indicaciones o para que se presenten cuando llegue el caso de su discusion?

El señor LAZCANO (Presidente).—La indicacion del señor Balmaceda, si no he comprendido mal, es para que los honorables Senadores queden facultados para enviar por escrito a la Mesa las diversas indicaciones que deseen hacer sobre la lei de presupuestos, a fin de que se voten despues de cerrado el debate de esa lei. No sé si he traducido bien el pensamiento del honorable Senador de Tarapacá.

El señor BALMACEDA.—Esa es mi indicacion, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS.—Cuando estemos en la discusion jeneral del presupuesto se podrá proponer una indicacion de esa naturaleza que, si es aceptada, podrá llevarse a efecto. De otra ma-

nera no es oportuna esta indicacion.

Yo pido al señor Presidente que se fije si una indicacion de esta naturaleza puede ser votada, segun nuestro Reglamento, en la hora de los incidentes.

El señor BALMACEDA.—Dentro del reglamento es permitido hacer toda clase de indicaciones en la primera hora de la sesion.

El señor REYES.—Pido la palabra sobre la votacion, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—He pedido la palabra sobre la votacion, porque en realidad, señor Presidente, el punto es un poco oscuro.

Yo no me hice cargo en el primer momento del alcance de la indicacion.

Si ella significa que se pueden hacer indicaciones sobre un asunto que no está en discusion, creo que está fuera del Reglamento que dispone que solo despues de puesta una proposicion en discusion se pueden hacer indicaciones sobre ella.

Por lo demas, este punto ya ha sido resuelto por el Senado en otras ocasiones.

Recuerdo que en años anteriores un honorable Senador hizo indicacion para que pudieran presentarse por escrito a la Cámara indicaciones ántes de entrarse a la votacion de los presupuestos, indicacion a que tuve el honor de oponerme i que el Senado rechazó.

Si la indicacion del honorable Senador de Tarapacá tuviera el alcance de que se pudiera hacer indicaciones sobre una materia que no está en discusion, yo le negaria mi voto.

El señor BALMACEDA.—El honorable Senador de Santiago convendrá conmigo en que no son uniformes los precedentes de este asunto.

El señor REYES.—Así es, señor Senador.

El señor BALMACEDA.—Recuerdo que en mas de una ocasion se ha aceptado el procedimiento que yo he propuesto. Si se aceptara que solo contando con

la unanimidad de la Cámara pudieran hacerse estas indicaciones sobre los presupuestos, me parece que nos encontraríamos en una situacion por demas embarazosa.

Esta indicacion se hizo durante la primera hora de la sesion, ántes de que se terminaran los incidentes i no creo que sea facultad de la Cámara la de negar el derecho que tienen los Senadores para hacer indicaciones.

En la discusion de los presupuestos puede ocurrirnos lo que en otras ocasiones ya ha ocurrido, que por un procedimiento enteramente irregular, como es el de dejar trascurrir el tiempo destinado a la discusion de los presupuestos, se ha privado a los Senadores de una de sus facultades parlamentarias.

No estoy dispuesto a aceptar este camino por demas irregular. Creo que debemos dejar espedito el derecho de los Senadores para hacer sus indicaciones, cargando cada uno con la responsabilidad de ellas.

No puedo aceptar que por espeditos mas o ménos tolerados dentro de la facultad de la Cámara, pueda coartárenos el derecho de hacer indicaciones.

El señor REYES.—Yo pediria al señor Secretario que tuviese a bien leer los artículos 67, 68 i 73 del Reglamento.

Naturalmente, el señor Senador de Tarapacá puede hacer las indicaciones que quiera, pero nosotros tenemos el derecho de rechazarlas si las creemos contrarias al Reglamento.

El señor SECRETARIO.—Los artículos del Reglamento a que se refiere el señor Senador, dicen así:

«Art. 67. Todo miembro tendrá el derecho de pedir que el asunto sobre que actualmente versare una discusion en la Cámara i que no se hubiere presentado bajo la forma de una proposicion específica, se sujete inmediatamente a esta forma.

Art. 68. Sometida una proposicion a la Cámara, no podrá presentarse otra, sino para los objetos siguientes:

- 1.º Para proponer una enmienda;
- 2.º Para proponer una prorrogacion; i
- 3.º Para reclamar una medida de orden

en el instante mismo de haber sido éste violado.

Art. 73. Las enmiendas se discutirán conjuntamente con el artículo o proposición principal, salvo acuerdo espreso para discutirías separadamente.»

El señor LAZCANO (Presidente).—La práctica en esta materia ha sido diversa, i me permito observar estas circunstancias, porque creo oportuno recordarlas.

Casos ha habido en que se ha resuelto aceptar indicaciones por escrito, sobre partidas del presupuesto que no se han discutido, i ellas se han enviado a la Mesa ántes de que se declare cerrada la discusion.

Este procedimiento ha sido aceptado por la Cámara, i las indicaciones que se han enviado a la Mesa se han sometido a votacion.

En otras ocasiones se ha resuelto lo contrario, en mérito de la razon que ya se ha manifestado, esto es, de que no es prudente hacer indicaciones sobre un presupuesto que no está en discusion.

Son, pues, dos los procedimientos adoptados, dándose como fundamento para el primero la disposicion del artículo 54 del Reglamento, que autoriza hacer en la primera hora indicaciones de orden o de procedimiento para la discusion.

Como se ve, ambos temperamentos tienen una base que les da fuerza. Ahora, ¿cuál de ellos es el mas conforme al espíritu i a la letra de nuestro Reglamento? La Cámara lo resolverá.

El señor MAC-IVER.—Es curioso, señor Presidente, lo que acontece con la discusion del presupuesto.

Desde que tengo el honor de pertenecer al Senado, no he visto en la discusion de esta lei otra clase de indicaciones, si no aquellas que tienen por objeto aumentar los gastos públicos; i jamas, que recuerde, se ha promovido debate sobre la manera de cómo van a invertirse los dineros que se conceden, ni sobre si es o no verdadera e imprescindible la necesidad o el servicio que va a atenderse.

Eso no se discute, todo eso queda preterido.

¿I creen mis honorables colegas que

es de conveniencia nacional ese procedimiento? Me parece que nó.

I, sin embargo, esto es ya un sistema; i ahora se pretende abrir aun mas las puertas de lo que permite nuestro Reglamento, con el objeto de proponer nuevos aumentos en los gastos.

¿Por qué el Gobierno no toma nota de esto?

¿Por qué no lo corrije?

I este mal, este aumento de los presupuestos nace mui principalmente del estudio de la Comision Mista.

Este estudio, en mi concepto, debiera suprimirse; mejor seria que lo hiciera sólo i únicamente el Congreso; así no habria una segunda revision del presupuesto, i consiguientemente un segundo aumento de gastos.

Francamente declaro que no supe el año pasado ni sabré ahora lo que voi a aprobar.

Antes en la lei de presupuestos habia mucho de autorizacion; ahora casi en su totalidad es una simple autorizacion, i de aquí proviene que muchos gastos no se hacen.

El Presidente de la República, como encargado i responsable de la administracion, atiende preferentemente los servicios ordinarios, como el pago de sueldos i otros de esta naturaleza. I en seguida, i para no levantar antipatias, debe satisfacer los deseos de los Senadores, de los Diputados, de las personas influyentes.

Resulta de esto que, como no alcanzan las entradas para los gastos, son los intereses jenerales del pais los que sufren, son las partidas de interes nacional, las partidas de obras públicas las que quedan sin inversion.

Todo lo que es de conveniencia jeneral no se toma en cuenta, i de esta manera va desapareciendo la administracion públicas para dar lugar al desgobierno i al derroche.

I ahora, a pesar del enorme déficit que tenemos, se quiere todavía aumentar el mal, pretendiéndose hacer indicaciones que no van a poder discutirse.

I se nos contesta esto diciéndonos que así se hizo el año pasado.

El señor REYES.—El año pasado nó, yo tuve el honor de oponerme i el Senado reaccionó felizmente sobre lo que habia hecho otros años.

El señor MAC IVER.—Creia que habia sido el año pasado cuando el honorable Senador de Llanquihue presentó un verdadero cartapacio de indicaciones a presupuestos, indicaciones que no se discutieron.

El señor ROZAS.—Cuando las presenté, aun cuando formaran un cartapacio, como dice Su Señoría, el Senado tuvo a bien admitirlas.

El señor MAC IVER.—Pero el hecho, cuando es contrario al Reglamento, no puede invocarse como precedente.

I en este punto no estoi de acuerdo con nuestro honorable Presidente, ni tampoco lo estoi en que el artículo 54 a que Su Señoría aludió, justifique ese temperamento.

Ese artículo dice, en efecto, que en la hora de los incidentes pueden hacerse indicaciones para el órden i procedimiento de la discusion.

Pero debe entenderse que esas indicaciones deben estar dentro de la lójica i dentro del Reglamento.

¿Qué diria la Cámara si a primera hora se hiciera indicacion para que un proyecto de lei no tuviera discusion?

¿Podria prohibirse el debate en estos términos? ¿Podria votarse esa indicacion so pretexto de que es una indicacion de procedimiento? Evidentemente que nó; i podria decirse a la Mesa que era contraria al Reglamento, pues no puede impedirse que se discuta lo que hai derecho de discutir, ni puede pedirse que se tramite un proyecto sino en conformidad a lo establecido por el Reglamento. Lo mismo acontece con estas indicaciones. Que los señores Senadores formulen indicaciones sobre el presupuesto ántes de la órden del día o hagan enmiendas en el presupuesto, es en realidad un procedimiento, como lo ha dicho el señor Presidente, pero un procedimiento contrario al Reglamento.

Segun el Reglamento, las enmiendas o indicaciones a los presupuestos deben formularse en la discusion particular. I si

eso prescribe el Reglamento, ¿dónde está la autorizacion conferida a la Cámara para suspender la vijencia del Reglamento? ¿Dónde la autorizacion para anular estas prescripciones respecto de la forma en que deben discutirse las leyes?

En ninguna parte.

I note la Cámara que estos negocios de tramitacion, cuando se trata de la formacion de las leyes, son negocios de órden público, que no se pueden atropellar así no mas.

El señor BALMACEDA.—¿I en qué parte dispone el Reglamento que pueda cerrarse la discusion de un proyecto sin haberse puesto éste en discusion?

El señor MAC IVER.—Sí, señor; a eso iba...

El señor BALMACEDA.—Yo creia que todo proyecto necesitaba discutirse o ponerse siquiera en discusion. Lo que ha pasado en la discusion de los presupuestos en años anteriores, no es tolerable.

El señor MAC IVER.—Mi honorable colega, el señor Senador por Tarapacá, ha formulado una indicacion que yo no comprendo.

Lo confieso, señor Presidente; me estoi poniendo tan tardo, por decirlo así, para apreciar las cosas, que esto me está sucediendo con alguna frecuencia.

Al formular su indicacion el honorable Senador, decia: ¿I mi derecho? ¿cómo puede impedírseme que haga esta indicacion?

Su derecho; i ¿por qué no reclamó Su Señoría cuando se dictaron estas disposiciones del Reglamento? En aquella fecha dije yo tambien: ¿qué va a ser de mi derecho con esta horca puesta en el Reglamento para la discusion de los presupuestos, de la lei de contribuciones i de alguna otra lei constitucional? I se decia a esto: preferible es este asesinato del derecho de los miembros del Congreso, a que se produzcan situaciones anormales en materia de presupuestos, de contribuciones, etc.

I ahí está la disposicion reglamentaria que dice, que estando en discusion, durante tanto tiempo, uno de estos proyectos, en tal fecha determinada se clausu-

rá el debate. ¡Qué hacer! El señor Presidente cumple con su deber clausurando el debate, i, si no ha habido tiempo para que los señores Senadores usen de su derecho, sensible será; pero así lo dispone el Reglamento, así se hace en virtud de algo que hemos aprobado nosotros mismos, i que suprime el ejercicio de este derecho en casos especiales.

Por lo demas, señor, ¿desde cuándo existe este derecho? Es una facultad parlamentaria, dice el señor Senador por Tarapacá. I yo pregunto a Su Señoría: en qué Parlamento sus miembros tienen facultad para proponer aumentos de los gastos públicos, en la discusion de los presupuestos? ¿Dónde? Aquí, entre nosotros, donde nos estamos desorganizando en esta materia.

En todos los paises del mundo ha habido necesidad, para mantener el orden i la representacion parlamentaria, de quitar a los miembros del Parlamento la facultad de aumentar los gastos públicos. ¿Por qué? Porque así se hace desaparecer el influjo de aquellos que buscan su prestigio entre los electores por medio de los dineros públicos; porque ése es un mal mui grave, de tal suerte que aunque se nos arrebaten algunas facultades parlamentarias, lejos de ser un daño, es un gran bien para los intereses públicos.

Yo no veo en qué sufriría la República porque mis honorables colegas, en el caso concreto en que nos encontramos, no pudieran formular indicaciones para aumentar, por ejemplo, los gastos de los cuerpos de bomberos, de caminos, de policía, que son de aquellos mas indispensables.

Al contrario, creo que consultaríamos el interes público tratando de que no se hagan tales indicaciones.

¿No son suficientes todavía los síntomas que pueden percibir aun los mas miopes?

¿No alcanzan a ver los mas ciegos que hemos entrado por el camino del derroche, del despilfarro i del desórden i que no debemos continuar en él?

Nó, señor. Es a esta corporacion, es al Senado, a quien corresponde poner atajo

a todo eso; a quien corresponde cerrar ese camino, inspirándose en los intereses jenerales del pais, sentir un poco vibrar en el pecho aquellos sentimientos que nos mueven mucho en los primeros años de la vida, i acordarse que se debe administrar en pro de los intereses públicos i no de los intereses privados, que nos arrastran a consecuencias que, como no quiero calificar, dejo la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).— Terminados los incidentes.

El señor BANNEN.— Pido la palabra sobre el mismo asunto.

El señor LAZCANO (Presidente).— Ha pasado la hora, señor Senador, de poner término a los incidentes.

El señor BANNEN.— Deseo hacer ligeras observaciones a lo manifestado por el señor Presidente.

El señor Presidente se apoya en el artículo 54 para aceptar este procedimiento i es ese mismo artículo el que se lo impide.

El señor LAZCANO (Presidente).— Si Su Señoría me permite una palabra, talvez ahorraria las observaciones que desea hacer.

Yo no he hecho como mia ninguna observacion. Me he espresado mal si Su Señoría ha entendido que yo indicaba el procedimiento tal o cual: solo he recordado antecedentes que todos los señores Senadores conocen, sobre los procedimientos seguidos por esta Cámara en la materia. He hecho únicamente estos recuerdos, sin adelantar opinion mia ninguna. He espuesto como pasaron las cosas: en época anterior, se aceptó el procedimiento que indica el honorable Senador por Tarapacá i que posteriormente no fué aceptado por la Cámara. Repito que solamente he recordado estos hechos, pero sin formular, por mi parte, opinion alguna.

De manera que el honorable Senador por Malleco gastaria su esfuerzo en combatir una opinion que, como digo, no he espresado.

El señor BANNEN.— El señor Presidente, haciendo observaciones o contestando a las que se hacian en contra de la

indicacion, citó varios antecedentes, sin determinarlos, i se apoyó en el artículo 54 del Reglamento, creyendo que éste faculta a los Senadores para hacer indicaciones como la formulada por el honorable Senador de Tarapacá. Acabo de leer este artículo i veo que él es precisamente el que impide que se formulen estas indicaciones. Creo que el señor Presidente no ha interpretado bien el artículo.

El réjimen de este Reglamento consiste en dividir las sesiones en dos partes, destinada la primera a los incidentes i la segunda a la órden del dia, en la cual se discuten los proyectos segun el órden de la tabla, guardando unidad en el debate de cada asunto, haciéndose los proposiciones de enmienda i sometiéndose éstas a votacion.

Fuera del debate no se puede tratar nada sobre modificaciones de un proyecto; en la primera hora no se puede tratar de un proyecto que está en la órden del dia.

El artículo 54 se espresa de una manera que no da lugar a duda. Dice así:

«Los incidentes estraños a la órden del dia, solo podrán producirse dentro de la primera hora de la sesion, contada desde que ella se abra».

Despues viene el párrafo que citó especialmente Su Señoría que dice:

«Trascurrido ese tiempo se cerrará el debate i se votarán todas las indicaciones de órden o procedimiento, salvo que la Cámara acuerde segunda discusion, en cuyo caso se votarán en la primera hora de la sesion siguiente.»

Esta segunda parte del artículo en que se fundó el señor Presidente, habla de indicaciones de órden o procedimiento; pero se entiende, naturalmente, que subordinándose a lo que dice el inciso 1.º, que las indicaciones sean estrañas a la órden del dia. I lo que ha propuesto el honorable Senador de Tarapacá es una indicacion sobre un proyecto, el de presupuestos, que está en discusion en la órden del dia.

Opino, pues, que si se aceptara este procedimiento, se alteraria por completo el mecanismo i órden que fija el Reglamento para las discusiones del Senado:

Se comprende sin esfuerzo el inconveniente que habria en interpretar el artículo 54 en el sentido que parece darle el señor Presidente. Por medio de incidentes, podríamos estar haciendo indicaciones sobre los mil proyectos de la tabla i la Cámara tendria que estarse pronunciando sobre esas indicaciones sin estudio alguno.

Nó, honorable Presidente; el Reglamento quiere que haya órden i unidad en las discusiones, i por eso separa completamente en dos partes cada sesion; la primera para los asuntos estraños a la órden del dia, i la segunda para la órden del dia, para el proyecto en discusion.

Es sensible que el honorable Senador por Tarapacá no tenga oportunidad para hacer indicaciones sobre los presupuestos, pero eso no es culpa de la Cámara ni es razon para alterar el Reglamento. Hace mucho tiempo que se puso en tabla el proyecto de presupuestos, ayer pudo terminar la discusion jeneral i entrarse hoi a la discusion particular; i si no se hubiera impedido tener ayer segunda hora, los señores Senadores habrian podido, sin inconveniente alguno, formular toda clase de indicaciones.

El señor BALMACEDA.—Su Señoría puede hacer cargos a los que ayer no quisieron que continuara la sesion.....

El señor BANNEN.—Sostengo, pues, que la indicacion en la forma o circunstancia que la hace el honorable Senador por Tarapacá, es contraria al Reglamento, a la letra misma del artículo 54, i como para suspender una disposicion del Reglamento se necesita unanimidad, si obtuviera esta indicacion simple mayoría tendria que darse por desechada, i ya se sabe que no hai unanimidad para aprobarla.

Estas eran las observaciones que tenia que hacer a la interpretacion dada por el honorable Presidente al artículo 54 de nuestro Reglamento.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Debo observar que ha pasado con exceso el término de la primera hora.

El señor BALMACEDA.—Voi solo a decir dos palabras.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si nadie se opone, concederé la palabra al señor Senador.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—No tengo el mismo concepto que el señor Senador que deja la palabra sobre el significado i alcance del artículo 54 del Reglamento que ha citado.

El artículo dispone que los asuntos estraños a la órden del día solo podrán producirse en la primera hora de la sesion; pero ello no significa que, pudiendo tratarse libremente de cualquier asunto en la primera hora, no pudiera tratarse del asunto principal, que es el que se encuentra en discusion. Eso seria inadmisibile, sobre todo cuando mi indicacion va dirigida a fijar un procedimiento sobre el asunto que se discute.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se procederá a votar la indicacion formulada.

El señor BALLESTEROS.—Habia pedido la palabra, segun entiendo, el señor Ministro de Hacienda.

Preferencia

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Me proponia únicamente pedir al Senado que acordara agregar a la tabla de primera hora despues de los proyectos que ya han obtenido preferencias, un proyecto de suplemento que concede fondos para gastos de reconocimientos, deslinde i mensura de salitreras i guaneras.

El señor MONTT.—Desearia que para cuando se trate de este asunto nos trajera el señor Ministro algunos antecedentes relativos a la manera como se hace la defensa de los derechos fiscales en Antofagasta.

Se ha publicado una nota de la Delegacion Fiscal de Salitreras que merece ser tomada en cuenta por el Senado.

El señor LAZCANO (Presidente).—

Si nadie se opone, se agregará a la tabla de primera hora el asunto a que se refiere el señor Ministro de Hacienda.

Acordado.

Votacion

El señor LAZCANO (Presidente).—Se votará la indicacion del señor Balmaceda para que declare la Cámara si los señores Senadores pueden enviar a la Mesa indicaciones sobre los presupuestos.

El señor ROZAS.—Es decir, mañana.

Votada esta indicacion, fué aprobada por once votos contra seis. Se abstuvieron de votar los señores Ballesteros i Bannen.

Durante la votacion:

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—El Reglamento, en su artículo 90, faculta al Senado para prorrogar la discusion de los presupuestos, siempre que este acuerdo se tome en una sesion anterior a la fecha en que debe quedar cerrada la discusion. Como ese plazo espira mañana, es decir, estamos dentro de la discusion de los presupuestos, creo que el Senado puede aceptar la indicacion del honorable Senador de Tarapacá, que significa un ejercicio mui limitado de esa facultad ilimitada que concede el Reglamento, i en consecuencia digo que sí.

El señor BALLESTEROS.—No voto, porque me parece anti-reglamentaria la proposicion.

El señor BANNEN.—Creo que la indicacion es contraria al Reglamento i que, por consiguiente, no puede aceptarse sino por unanimidad; de modo que me abstengo de votar.

El señor MAC IVER.—Parece que se hace cuestion de partido en esta votacion.....

El señor REYES.—Voto que nó, porque a las observaciones que se han hecho se agregaria la de ser mui peligrosa la intelijencia que ha atribuido el señor Ministro de Relaciones Exteriores a la votacion, la que se tomaria como acuerdo del Senado para prorrogar la discusion de los presupuestos, es decir, para no cerrar ma-

ñana la discusion. De manera que por doble motivo digo que nó.

El señor REYES.—¿Queda acordada la prorroga de la discusion?

El señor LAZCANO (Presidente).—Nó señor; queda acordado solamente que se admitan las indicaciones.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuestos

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede continuar haciendo uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda, que quedó con ella.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Al hacer en una sesion anterior la esposicion de cálculos para el año 1906, manifesté que los datos de que disponia hasta entónces no eran completos, i que la determinacion de ellos la dejaba subordinada al conocimiento posterior que me proponia tomar de los acuerdos de la Comision Mista de Presupuestos, cuya labor no habia tenido tiempo de examinar. Esa situacion ha llegado ahora i puedo esponer el estado de cosas que se creará para el año 1906, pero sólo con aproximacion, porque aun pende de la Comision Mista la revision de los presupuestos de Instruccion i Guerra.

Los datos que anticipé acerca de los aumentos acordados en la Comision Mista, derivados de los antecedentes que me proporcionó la Direccion de Contabilidad, eran—como lo dije entónces—deficientes; i lo eran por cuanto los aumentos propuestos por la Direccion de Ferrocarriles, que sirvieron de base para los acuerdos de la Comision, fueron enviados a ésta directamente, sin que pasara por el Ministerio respectivo el conoci-

miento de ellos, de donde resultó que la Direccion de Contabilidad no dispuso de antecedentes necesarios para evacuar un informe completo. Siendo el aumento en ferrocarriles el mas considerable, naturalmente la carencia del respectivo dato ocasionó una mayor diferencia en los cálculos.

En efecto, el presupuesto primitivo, que fué de poco mas de diecinueve millones, se elevó por la Direccion de Ferrocarriles a veintinueve millones, i la Comision lo aprobó por mas de veintiseis millones, resultando un aumento efectivo de cerca de ocho millones en este solo ramo.

El presupuesto enviado por el Gobierno al Congreso sube—como se sabe—a ciento veintidos millones novecientos cuarenta i seis mil quinientos tres pesos un centavo. Ha sido aumentado en la Comision Mista hasta la sesion treinta i una, de 3 de noviembre corriente—época hasta la cual hice tomar cómputos precisos—en la suma de catorce millones trescientos treinta i tres mil doscientos sesenta pesos cincuenta i dos centavos; de cuya suma corresponden dos millones doscientos cinco mil ochenta i seis pesos veinticuatro centavos, al Ministerio del Interior; setecientos cuarenta i nueve mil setecientos cuarenta pesos, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion; setecientos veintitres mil setecientos ochenta i dos pesos, al Ministerio de Justicia e Instruccion Pública; i diez millones seiscientos cincuenta i cuatro mil seiscientos cincuenta i dos pesos veintiocho centavos, al Ministerio de Industria i Obras Públicas. A estos aumentos hai que agregar los aprobados con posterioridad en la Comision Mista, con relacion al presupuesto de Hacienda, que suben a un millon quinientos mil pesos, i los que proyecta el de Guerra i Marina, para aumentar la planta permanente de la fuerza pública, que suben a mas o ménos, tres millones para el Ejército, i tres millones para la Marina.

De manera que en total tendríamos un aumento que se descompone así:

Aumentos acordados hasta el 3 de noviembre.	\$. 14.333,260
Aumentos acordados en sesiones de la Comision Mista, del 12 i 14 del mismo mes, mas o menos.....	1.500,000
Aumentos que proyecta el Ministerio de Guerra i Marina.....	6.000,000
Total.....	\$ 21.800,000

Todavía habria que agregar los aumentos que se hagan en el resto de la Seccion de Instruccion, en discusion pendiente, que se calculan en cinco millones de pesos. Tendriamos un total jeneral de aumento de mas o ménos veintidos millones trescientos treinta i tres mil doscientos sesenta pesos.

Estos aumentos, agregados al cómputo total de gastos que anuncié ántes, que es de ciento veintinueve millones seiscientos veintisiete mil quinientos tres pesos, da un total de salidas para 1906, de ciento cincuenta i un millones novecientos sesenta mil setecientos sesenta i tres pesos.

Por consiguiente, siendo las entradas calculadas solo de ciento veintiocho millones setecientos mil pesos, tendremos un déficit para dicho año de veintitres millones doscientos sesenta mil setecientos sesenta i tres pesos.

Los demas gastos que puedan ocurrir por nuevas necesidades, por sentencias, cuentas i excesos por venir, por lo mismo que son enteramente inciertos, están fuera de cálculo, i no se acostumbra—que yo sepa—darles cabida en el presupuesto por aprobar.

Respecto de las entradas que indiqué para el año 1906, calculadas en total en ciento veintiocho millones setecientos mil pesos, sigo considerando aproximados—por no decir exactos—los cómputos, pues los elementos principales de produccion de las rentas, como el salitre i las importaciones, afianzan sus probabilidades, segun datos recientes emanados de las oficinas recaudadoras i de estadística. En efecto, hai en mira una esportacion de

treinta i ocho millones de quintales para el año próximo, i un aumento manifesto en la renta por importaciones. En mis cálculos solo elevo en un millon esta última sobre el año corriente.

Los demas rubros de entradas son casi, puede decirse, de curso normal, lo que nos permite creer que las modificaciones que en ellos ocurran no serán mui sensibles.

Llego al punto preciso que constituye la pregunta formulada por el honorable Senador de Cautin. ¿Qué arbitrio adoptará el Gobierno para salvar la diferencia entre las entradas i los gastos?

Ya ha manifestado el Ministerio el criterio que lo guiará en materia de gastos públicos, de sujetar los egresos a lo estrictamente indispensable, de manera que las salidas no excedan de las entradas, i reitera ahora su resolucion de perseverar en ese propósito.

Pero, naturalmente, se impone ahora la necesidad de manifestar desde luego el temperamento en que se colocará el Gobierno al frente de este desequilibrio de entradas i gastos, que es mui subido, en efecto.

Creo que pueden contemplarse varios arbitrios, a saber:

El primero de todos, el que se viene imponiendo por la fuerza de las cosas i por las lecciones del tiempo, i que es a la vez el mas obligado i justo, pero tambien el mas lento i difícil, es el de la revision total de los gastos públicos, para reducirlos en proporecion de que las rentas basten para las diversas necesidades.

Esta tarea talvez permitiria reducir muchos servicios que tienen una amplificacion innecesaria i quizá eliminar otros no bien justificados o que no son indispensables.

Pero si es verdad que va imponiéndose la medida, es cierto tambien que su ejecucion requiere reposo de tiempo i de ánimo i mucha mesura en el procedimiento, porque de lo contrario podria resultar que las reducciones produjeran un efecto diverso del que se buscaria, que consiste en normalizar los servicios, amoldándolos a lo indispensable, pero sin per-

turbar el funcionamiento espedito de los medios de recaudacion de rentas i de su inversion correcta i comprobada.

No puede desconocerse que la oportunidad para tal labor no es ésta, aparte de que requeriria la intervencion de un mismo Gabinete en la formacion i discusion del presupuesto que se presentase con tales propósitos, para poder atender en cualquier momento las observaciones que se formularan; i esto no ocurre—como se sabe—con el presupuesto que está a discusion esta vez.

Es, pues, impracticable este arbitrio, por ahora; i el Ministerio de mi cargo se limita a dejar insinuado el propósito de llegar a adoptar ese camino.

Otro arbitrio seria el de acudir a recursos extraordinarios, i a empréstitos para atender de una sola vez al pago del saldo que impongan las obras i trabajos contemplados como necesarios en el curso del año próximo, o a una autorizacion para contratarlos o ejecutarlos mediante pagos escalonados i a plazos mas largos que el de vijencia de los presupuestos, i con fondos que podrian reservarse a ese fin para mas adelante; pero este procedimiento es de apreciacion compleja, e impondria una seleccion lenta de las obras i trabajos que hubieran de sujetarse a este réjimen.

No hai posibilidad, evidentemente, de adoptarlo durante el tiempo apremiado que resta de discusion i votacion de los gastos públicos.

Queda un tercer arbitrio, que es el que se impone por el punto a que han llegado las cosas, i consiste en mantener el presupuesto con el déficit anotado ántes, pero solo como una enunciacion de las necesidades consideradas en él, dentro de las cuales el Gobierno procederia a hacer aquellas inversiones que, imponiéndose por su naturaleza o utilidad, cupieran dentro de las entradas efectivas de percepcion cierta.

Seria una amplitud de facultades para efectuar las inversiones, quedando subordinado el ejercicio de ellas a las miras de economías i restricciones que ha venido

manifestando el Ministerio desde la exhibicion primera de sus propósitos.

Estos cálculos pueden sufrir algunas modificaciones, segun se aprueben o nó algunas leyes especiales que autorizan la ejecucion de obras mas o ménos costosas.

Así, por ejemplo, en el proyecto del ferrocarril longitudinal, hai incluidas algunas líneas que figuran tambien en el presupuesto vijente; i en el proyecto presentado a la Honorable Cámara de Diputados sobre trabajos de alcantarillado i de agua potable, figuran tambien algunas obras que se consultan en el presupuesto de Obras Públicas.

Paso ahora a ocuparme de algunos antecedentes pedidos por el honorable Senador de Cautin.

Su Señoría deseaba saber el detalle de las economías para 1905, que ascienden a nueve millones seiscientos mil pesos, i para satisfacer a Su Señoría he hecho formar una minuta en que se detallan las partidas e ítem a que se refieren las economías proyectadas.

Estos datos los tengo a mano, pero como el cuadro es estenso, no le doi lectura, pero lo dejo a disposicion del señor Senador.

El señor MAC IVER.—I se publicará, supongo.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Si así se acuerda, no tengo inconveniente.

El señor MAC IVER.—Sí, porque todos tenemos derecho a imponernos de esos datos.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Si me referia al señor Senador por Cautin, es porque él habia pedido estos antecedentes, pero naturalmente quedan a disposicion de todo el Senado.

Respecto al detalle i ubicacion de los fondos de conversion, solicitados tambien por el honorable Senador por Cautin, puedo dar los siguientes, en resúmen; el detalle tambien lo paso a la Mesa.

Fondos provenientes de la venta de los acorazados:

En el Deutsche Bank.....	\$	10.866,666	67
En el Disconto Gesellschaft..		4.272,373	33

De la Casa de Moneda:

En el Deutsche Bank.....	6.750,000 00
En el Disconto Gesellschaft.	6.750,000 00
En el Deutsche Bank.....	5.000,000 00
En el Disconto Gesellschaft.	4.391,000 00
De rentas jenerales, remitidas a Europa, en conformidad a la lei que dispone destinar quinientos mil pesos mensuales al fondo de conversion, i depositados en los mismos bancos..	4.500,500 00
Intereses calculados....	372,397 16
En la Casa de Moneda, en oro.....	16,513 00
De tierras magallánicas en el Banco Santiago.....	1.906,857 06
Total.....	\$ 44.625,807 22

El señor MAC IVER.—¿Hasta qué mes se han enviado estas remesas de quinientos mil pesos mensuales que se hacen de rentas jenerales?

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Hasta octubre, señor Senador, pero en este cuadro se han tomado en cuenta las remesas hasta la que corresponderá a febrero de 1906.

Este es el estado de los fondos de Conversion.

Antes de terminar, quiero hacerme cargo de los antecedentes a que me he referido en mi esposicion anterior, acerca de las probables entradas por la esportacion del salitre, entradas que yo estimé que subirian en el curso del año próximo a treinta i ocho millones de pesos.

Con el objeto de formar un criterio mas acertado i de poder avanzar cálculos que pudieran evitar rectificaciones posteriores, pedí a la jerencia de la Combinacion Salitrera los últimos datos sobre el particular, datos que me fueron enviados en esta forma:

«Segun la estadística de la Combinacion Salitrera, la esportacion habida durante los primeros diez meses del año en curso ha sido lo que anoto a continuacion:

	Quintales
Enero-junio.....	15.242,870
Julio.....	2.289,789
Agosto.....	2.642,783
Setiembre.....	3.333,053
Octubre.....	4.486,471
Total.....	27.994,966,,

Si se cumplen los cálculos de la combinacion salitrera, tendremos un considerable aumento en las entradas del salitre i por consiguiente una disminucion considerable en el déficit calculado para 1905.

Naturalmente, esta situacion tiene que influir en los cómputos para 1906.

Agrega la comunicacion a que he hecho referencia:

«Calculo que la esportacion de noviembre i diciembre será como sigue:

Noviembre.....	4.300,000 quintales
Diciembre.....	4.200,000 »
Total.....	8.500,000 quintales

Agregada esta suma a la anterior, tendremos un total de treinta i seis millones cuatrocientos noventa i cuatro mil novecientos sesenta i seis quintales para 1905.

Calculando que se fije en cuarenta millones de quintales la esportacion del año salitrero que principiará el 1° de abril de 1906 i terminará el 31 de marzo de 1907, estimo que la esportacion del año calendario de 1906 no será inferior a treinta i ocho millones de quintales.»

Justamente lo que me ha servido de base para estimar las entradas por esportacion de salitre en cincuenta i nueve millones de pesos.

Por lo que respecta a la renta de aduanas, existe esta comunicacion telegráfica enviada por el Superintendente de la Aduana de Valparaiso:

«En mes pasado aduanas han tenido un aumento entradas comparadas con igual mes de 1904, ascendente a dos millones trescientos setenta i siete mil trescientos ochenta i ocho pesos, solo en esportacion e internacion. En los diez meses aumento alcanza a si te millones cuatrocientos sesenta i ocho mil seiscientos sesenta i tres pesos; tomando con-

sideracion demas ramos, puede asegurarse que aumento total de este año será mayor que lo calculado anteriormente i que no bajará de diez millones.»

Estos datos han sido posteriormente confirmados por el mismo Superintendente de Aduanas de Valparaiso, que me envió todos los detalles en la siguiente comunicacion:

«Las aduanas han recaudado en el mes de octubre último siete millones doscientos cincuenta i seis mil cuatrocientos setenta i cinco pesos por derechos de esportacion i dos millones novecientos catorce mil ciento ochenta i un pesos por derechos de internacion, en total, diez millones ciento setenta mil seiscientos cincuenta i seis pesos.

En el mismo mes de 1904 los derechos de esportacion ascendieron a cinco millones quinientos quince mil trescientos veintitres pesos i los de internacion a dos millones doscientos setenta i siete mil novecientos cuarenta i cinco pesos o sea un total de siete millones setecientos noventa i tres mil doscientos sesenta i ocho pesos.

Hemos tenido, pues, en el último mes, comparado con el correspondiente de 1904, un aumento de entradas que asciende a dos millones trescientos setenta i siete mil trescientos ochenta i ocho pesos, de los cuales corresponden a la esportacion un millon setecientos cuarenta i un mil ciento cincuenta i dos pesos i a la internacion seiscientos treinta i seis mil doscientos treinta i seis pesos.

En los diez meses trascurridos las entradas de uno i otro ramo ascienden a setenta i un millones quinientos cincuenta i cinco mil doscientos treinta i dos pesos, quedan un exceso sobre los del mismo período de 1904, de siete millones cuatrocientos sesenta i ocho mil seiscientos sesenta i tres pesos.

El siguiente cuadro indica el detalle de la renta por aduanas en el mes de octubre:

I.—Derechos de esportacion

	1904	1905
Pisagua.....	\$ 689,792	\$ 1.026,363
Iquique.....	2.655,028	3.999,466
Tocopilla.....	1.241,663	922,117
Antofagasta..	361,064	385,106
Taltal.....	567,776	923,423
Total I.....	\$ 5.515,323	\$ 7.256,475

II.—Derechos de internacion

	1904	1905
Arica.....	\$ 8,069	\$ 32,371
Pisagua.....	9,361	22,700
Iquique.....	207,110	347,750
Tocopilla....	24,506	11,632
Antofagasta..	64,173	187,410
Taltal.....	22,867	25,968
Caldera.....	13,482	5,767
Carrizal Bajo.		875
Coquimbo....	53,523	56,856
Valparaiso...	1.415,956	1,645,492
Talcahuano..	347,134	436,701
Coronel.....	18,975	15,166
Valdivia.....	49,318	75,408
Puerto Montt.	3,117	4,641
Ancud.....	155
Resguardo de fronteras...	40,199	45 444
Total II.....	\$ 2.277,945	\$ 2.914,181
Total jeneral.	\$ 7.793,268	\$ 10.170,656

Tomando en consideracion los datos consignados en este oficio i las demas rentas de cuya percepcion están encargadas las aduanas, puede asegurarse que el aumento total de este año sobre el de 1904 será mayor que el calculado anteriormente i que no bajará de diez millones de pesos».

Estos antecedentes, que son de autoridad, diré así, para los demas rubros principales de nuestras entradas fiscales, confirman las apreciaciones que he venido manifestando respecto a las entradas i son, por cierto, la mejor fuente para poder apreciar esas informaciones, que no son exajeradas, sino que están subordinadas con exactitud a lo que será la mas probable entrada para 1905.

El señor LAZCANO (Presidente).— Como solo faltan pocos minutos para la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Redactor.